

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 28 de enero de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 20, 21, 22, 25 y 26 de enero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 154
Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: OSCAR ALONSO PADILLA ARANGO
Apoderada: Dra. DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL –
maferba320@hotmail.com
Demandado: ALBERTO MARIN GIRALDO
Radicación: 760014003001 **20200059300**

Revisado el presente proceso de VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por el señor **OSCAR ALONSO PADILLA ARANGO**, por intermedio de apoderada judicial en contra del señor **ALBERTO MARIN GIRALDO**, observa este recinto judicial que la misma se inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **011** del **18 de enero de 2021**, notificado por estado del 19 del mismo mes y año, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo. Ahora bien, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por el señor **OSCAR ALONSO PADILLA ARANGO**, por intermedio de apoderada judicial en contra del señor **ALBERTO MARIN GIRALDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de enero de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82b4c3a11fcdfdc4743d3d14ed72cfc25b49adb45889f6f1c5bd01e7ce5c73e**

Documento generado en 28/01/2021 04:10:42 PM